

CAPITULO IV
PRESTACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

ART. 26.- LOS HIJOS DE LAS MADRES TRABAJADORAS AFILIADAS AL SINDICATO "7 DE MAYO", DEL PODER EJECUTIVO, DISFRUTARÁN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (CENDI), DE ACUERDO A SU REGLAMENTO Y GOZARÁN DE UNA CUOTA PREFERENCIAL CON UN 55% DE DESCUENTO. EL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL, APORTARÁN EL 70% Y EL 30% RESTANTE LA MADRE TRABAJADORA DE BASE.

EN EL CASO DE LOS HIJOS DE LOS PADRES TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO "7 DE MAYO" DISFRUTARÁN TAMBIÉN DE ESTE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, LA CONCESIÓN DE LA CUSTODIA DEFINITIVA DE LOS HIJOS.

ART. 27.- EL SINDICATO OBTENDRÁ APOYO ECONÓMICO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 48,300.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER LEGISLATIVO \$ 3,990.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Y EL PODER JUDICIAL \$ 8,820.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ART. 28.- EL SINDICATO OPORTUNAMENTE RECIBIRÁ \$ 277,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, MÁS OTROS APOYOS CONSISTENTES EN DOS AUTOMÓVILES COMPACTOS NUEVOS, DOS CONJUNTOS MUSICALES, ARREGLOS FLORALES Y MOBILIARIO, ASIMISMO SE ENTREGARÁN DOS MIL CIENTO CINCUENTA DESPENSAS PARA LOS AFILIADOS AL SINDICATO, CON UN COSTO DE \$ 265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), EL PODER LEGISLATIVO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$28,100.00 (VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) Y EL PODER JUDICIAL OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$39,350.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ASÍ COMO UNA DESPENSA CON UN VALOR DE \$265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR DE BASE A SU SERVICIO.

ART. 29.- LA ORGANIZACIÓN SINDICAL TENDRÁ LOS APOYOS CONVENIENTES PARA LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MISMA, LOS CUALES SE CANALIZARÁN POR MEDIO DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO (PAPELERÍA, MATERIAL DE LIMPIEZA, CONSUMIBLES DE COMPUTO, IMPRESOS, MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO, SERVICIO TELEFÓNICO, COMBUSTIBLES, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA).

ART. 30.- A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SE LES PROPORCIONARÁN LOS RECURSOS EN ESPECIE Ó EN EFECTIVO QUE SE CONVENGAN PARA EL